



**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 173
INVITACIÓN PÚBLICA No. 33 DE 2019**

DE 2019

Bogotá D. C., 07 NOV 2019

Señor
JUAN MANUEL NOVOA TOBON
Representante Legal
INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.
Calle 32 No. 8 - 76 Sur
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación Aceptación Oferta – Invitación Pública No. IP-33 de 2019.

En atención al asunto de la referencia, relacionado con la Invitación Pública No. IP- 33 de 2019 cuyo objeto consiste en “Realizar las obras civiles para la construcción del cuarto de residuos y adecuaciones en el sótano 2 del Edificio de la Calle 72 N° 7 - 96.” me permito informarle que su oferta ha cumplido a cabalidad los requisitos de verificación, y por tanto es ACEPTADA. En consecuencia y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta presentada, las especificaciones técnicas, los estudios previos, la Invitación Pública No. IP- 33 de 2019, Memorando DEAJADM19-1499 de la Unidad Administrativa, junto con el presente documento, constituyen la relación contractual. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto y de las obligaciones a su cargo.

I. CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	INTEC PROYECTOS Y SERVICIOS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL/IDENTIFICACIÓN	JUAN MANUEL NOVOA TOBON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.032.493.382
NIT	900.960.149-1
DIRECCIÓN	Calle 32 No. 8 - 76 Sur Bogotá D.C
TELÉFONO	3015899 - 3183696612
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	intecpys@gmail.com
ACTO JUSTIFICACIÓN	N/A
ACTA COMITÉ INTERNO	Acta No. 68 del 29 de octubre de 2019
ACTO AUTORIZACIÓN	N/A

CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA																						
SUPERVISOR	La supervisión será ejercida por el Técnico grado 13 de la Unidad de Infraestructura Física en apoyo a la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, actualmente JUAN CARLOS ALVAREZ ORJUELA , identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.980.455 o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.																					
IMPUTACION PRESUPUESTAL	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA</th> <th>UNID</th> <th>RUBRO</th> <th>RECURSO</th> <th>VALOR CDP</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>41119</td> <td>19-09-2019</td> <td>02</td> <td>C-2701-0800-28-0-2701019-02</td> <td>16</td> <td>\$82.593.158</td> <td>\$ 59.909.624</td> </tr> <tr> <td colspan="5">VALOR TOTAL</td> <td>\$82.593.158</td> <td>\$ 59.909.624</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: La cuenta bancaria reportada por el contratista, es la cuenta de Ahorros No. 005624432 del Banco AV VILLAS.</p>	CDP	FECHA	UNID	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	41119	19-09-2019	02	C-2701-0800-28-0-2701019-02	16	\$82.593.158	\$ 59.909.624	VALOR TOTAL					\$82.593.158	\$ 59.909.624
CDP	FECHA	UNID	RUBRO	RECURSO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR																
41119	19-09-2019	02	C-2701-0800-28-0-2701019-02	16	\$82.593.158	\$ 59.909.624																
VALOR TOTAL					\$82.593.158	\$ 59.909.624																
II. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES																						
1. VALOR	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE, (\$59.909.624) incluido los impuestos de Ley y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.																					
2. FORMA DE PAGO	<p>La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará el valor del contrato mediante cortes mensuales de obra. Los pagos se realizan dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación por parte de la Entidad, de los documentos que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acta de Corte de Obra suscrita por el CONTRATISTA, avalada por el Supervisor. b) La Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. c) Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. d) Cumplido Técnico expedido por el Supervisor del Contrato. e) Acta de Corte de obra suscrita por el Representante Legal, en el que se detalle el valor del corte de obra y el valor a pagar. f) Cuando se efectúe entrega parcial o total del mobiliario, debe adjuntarse para el pago, el Acta de Recibo, suscrita por el Jefe del Almacén General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, el Contratista y el Supervisor, con su correspondiente relación discriminada por bienes entregados. <p>PARÁGRAFO 1: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radicación.</p>																					

	<p>PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Para el último pago, se debe presentar el Acta Entrega Final de Obra, suscrita por el Contratista y el Supervisor, así como el documento final de recibo de almacén, expedido por el Jefe de Almacén General de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que corresponda, de los bienes muebles entregados.</p> <p>PARÁGRAFO 5: En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad y de la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja - PAC.</p>																						
<p>3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION</p>	<p>El plazo será a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo registro presupuestal y aprobación de garantías, hasta el quince (15) de diciembre de 2019.</p> <p>El contrato se ejecuta en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicado en la calle 72 No. 7 – 96 Bogotá D.C.</p>																						
<p>4. LIQUIDACIÓN</p>	<p>Procede la liquidación ☐ SI ☒ NO ☐</p>																						
<p>5. ACTA DE INICIO</p>	<p>SI ☐ ☒ NO ☐</p>																						
<p>6. GARANTÍAS</p>	<p>De conformidad con los artículos 7°. De la ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del decreto 1082 de 2015 y atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad considera necesario solicitar las siguientes garantías:</p> <table border="1" data-bbox="516 1339 1455 1619"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td>10%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad de la Obra</td> <td>10%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td> </tr> <tr> <td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td> <td>5%</td> <td>Del Contrato</td> <td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>EL CONTRATISTA, además, debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así:</p> <table border="1" data-bbox="516 1801 1455 1904"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> <th>VIGENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td> <td>200 SMMLV</td> <td>El plazo de ejecución del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA	Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Estabilidad de la Obra	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.
AMPARO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA																				
Cumplimiento	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.																				
Estabilidad de la Obra	10%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.																				
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.																				
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA																					
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	El plazo de ejecución del contrato.																					

	<p>PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.</p> <p>PARÁGRAFO 2. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sea inferiores a los señalados.</p>
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el Contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el Contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.3. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.4. Realizar la obra y entregar los bienes en los sitios señalados, ciñéndose estrictamente a los planos e indicaciones suministradas por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, conforme con los documentos técnicos publicados dentro del proceso de la Invitación Pública No. 33 de 2019 y de acuerdo con las cantidades y valores unitarios descritos en la propuesta presentada por el Contratista.5. Advertir al Supervisor y someter al concepto previo de éste, la necesidad del trámite de licencias y permisos que se requieran para terminar las obras y poner en funcionamiento el área o edificación intervenida.6. Realizar los trámites requeridos con el propósito de obtener las licencias y permisos que se requieran con el fin de ejecutar las obras objeto del contrato que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: Permisos para tala de árboles, manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, disposición final de escombros, etc. Los costos asociados con estos trámites de licencias y permisos están a cargo del Contratista. Los costos de estudios y obras civiles, así como las tarifas y expensas necesarias estarán a cargo de la entidad.

7. Acatar las órdenes que le imparta el supervisor por escrito y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista, no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Director de la Unidad de Infraestructura, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

PARÁGRAFO: Si el Contratista, rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notifica por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunica dicha situación al Director de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para que tome las medidas que considere necesarias.

8. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, que debe ser presentado al supervisor y aprobado por él, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
9. Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definen en conjunto entre el Contratista y el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta las restricciones específicas de la sede y del Distrito.
10. Designar y mantener a su costa y durante todo el tiempo de la ejecución del contrato, al personal requerido en el pliego de condiciones y presentado en la propuesta.
11. Suministrar las cuadrillas de obra y frentes de obra necesarias, para cumplir con el cronograma y flujo de inversiones.
12. Cumplir con la remuneración o pago oportuno al personal que se utilice para la ejecución del contrato. En general, vigilar y dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución de los contratos acorde con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
13. Tomar las prevenciones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (Ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida. Lo anterior en cumplimiento con estipulado en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.
14. Advertir al Supervisor y someter al concepto previo de éste, cualquier modificación técnica o cambio que se considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere hay lugar.
15. Suministrar y entregar al Supervisor toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de las mismas.
16. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; para lo cual debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordadas.

17. Presentar al Supervisor para su aprobación, los ítems no previstos inicialmente en el contrato adjuntando:

- Una explicación detallada de la necesidad,
- El Análisis de Precio Unitario (APU) junto con las cotizaciones que lo respalden
- Una proyección de cantidades del ítem no previsto
- Una estimación de las mayores y menores cantidades de obra necesarias para que se mantenga el valor vigente del contrato.

PARÁGRAFO: En cualquier caso, la aprobación de dichos ítems no previstos, no autoriza al Contratista a superar el valor inicial del contrato, para lo cual deberá llevar el respectivo control.

18. Reparar y responder por cualquier daño que ocurra en la obra, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el Artículo 2060 del Código Civil. De igual forma debe corregir a su costa el trabajo que no cumpla con lo previsto en los planos entregados y especificaciones respectivas.

19. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante el desarrollo de las adecuaciones, de conformidad con la ley.

20. Suministrar a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y al Supervisor cuando le solicite, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.

21. Permitir en cualquier momento, al Supervisor, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentre realizando con ocasión del objeto del contrato.

22. Contar con un equipo completo de protección para trabajo en alturas, el cual debe estar disponible para el Supervisor o el Coordinador del proyecto, en el evento que éste realice una visita de inspección, durante el desarrollo de la obra.

23. Utilizar productos originales, nuevos, no re-manufacturados, ni repotenciados; de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas suministradas por la Entidad.

24. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de los mismos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta y oportuna ejecución del contrato.

25. Garantizar la calidad de los trabajos de obra y de los bienes y servicios contratados, y responder por ellos de conformidad con el numeral 4, artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

26. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los elementos adquiridos en los sitios indicados o donde lo indique por escrito el Supervisor del contrato.

27. Responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los elementos de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

28. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de la Entidad, sin costo alguno, todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

29. Mantener condiciones de calidad en la prestación del servicio de instalación, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas y/o en las ordinarias y habituales del mercado de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011.

30. Responder por la obra objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de la misma al Supervisor y a la Entidad.

31. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato. Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables.

PARÁGRAFO: El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente.

32. Responder a toda costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión de la obra, derivada del incumplimiento de las normas y leyes ambientales.

33. Mantener las zonas libres de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregándola a su terminación completamente limpia y aseada, así mismo, acatar la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar las adecuaciones de acuerdo a los estudios, diseños, planos y demás especificaciones técnicas definidas para la obra, garantizando la calidad de los materiales y la estabilidad de la obra.

2. Presentar al Supervisor, previo al inicio del contrato, las hojas de vida del personal solicitado, junto con los contratos que se suscriben con cada uno de ellos, dando cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución de los contratos acorde con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y acorde con la propuesta económica presentada.

3. Suscribir junto con el Supervisor, el Acta de Inicio del Contrato de Obra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.

4. Entregar al Supervisor a la firma del Acta de Inicio, el Análisis de Precios Unitarios APUs de cada ítem, que soportan la propuesta económica presentada.

5. Presentar un Cronograma de Actividades en el cual se describan las labores que se llevarán a cabo mes a mes durante el desarrollo de las labores contratadas, garantizando la ejecución del proyecto dentro de los términos establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO: Este cronograma debe ser presentado al Supervisor, a la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, quien deberá allegar este documento a la Unidad Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente suscrito y en original.

6. Presentar el Plan de Gestión de la Calidad y el Plan del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en El Trabajo (SG-SST) en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de la firma del Acta de Inicio del Contrato de Obra, para su revisión y aprobación. El soporte y documentos presentados por el Contratista serán remitidos a la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la respectiva aprobación de este Plan. De igual manera el Contratista tendrá la obligación de presentar las correcciones y modificaciones solicitadas en un plazo no mayor a diez (10) calendario.

PARÁGRAFO: Los atrasos ocasionados por documentos pendientes o errores identificados en los documentos, serán atribuidos al Contratista.

PARÁGRAFO: La formalización del documento PGAS ante la Supervisión, se realiza empleando el Formato Anexo de Registro del PGAS de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS PARA PROYECTOS" establecida por la Entidad y debe entregarse en original, firmado por los Directores del Contratista y Supervisión, como allí lo indica.

7. Realizar reuniones semanales con el Supervisor para evaluar el avance del Contrato de Obra y las eventuales dificultades que se lleguen a presentar; lo anterior de acuerdo al cronograma del contrato.

8. Elaborar semanalmente un Informe Ejecutivo tanto físico como digital, que debe incluir los porcentajes de avance real de las labores contratadas de acuerdo a los formatos e indicaciones entregadas por el Supervisor.

9. Elaborar mensualmente un Informe detallado del estado del contrato de obra, el cual debe incluir los porcentajes de avance, gráficos, fotografías y cualquier otro recurso que evidencien el avance real de las labores contratadas.

10. Entregar con cada informe mensual un video en formato digital con cámara rápida tipo "timelapse" de la construcción de la obra.

11. Entregar con cada informe mensual, el avance de la implementación del PGAS (Plan de Gestión Ambiental y Social), según los criterios determinados por la Entidad dentro de la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PGAS PARA PROYECTOS" y de las normas ambientales. Dicho informe deberá ser entregado al Supervisor quien tendrá

la responsabilidad de revisarlo y solicitar los ajustes que considere pertinentes.

12. Llevar debidamente actualizada la Bitácora de la Obra, mantener su custodia y entregar copia digital como anexo del informe mensual
13. Presentar al Supervisor, durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las cuentas para pago, del contrato de obra. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del presente contrato. En caso de no presentar cuenta para pago, conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito al Supervisor, dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación.
14. Entregar, en cada corte de obra y en la Liquidación del Contrato de Obra, las certificaciones o constancias y soportes de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales del personal de nómina con el cual ejecute el contrato. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
15. Presentar al Supervisor, al menos con un (1) mes de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas o tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el Contratista presentará al Supervisor del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.
16. Presentar al Supervisor los documentos que soporten el cambio de personal al respecto al cumplimiento de los aspectos mínimos requeridos.
17. Firmar las actas de suspensión conjuntamente con el Director Ejecutivo de Administración Judicial, el Director de la Unidad Administrativa el Supervisor y con el visto bueno del Director de la Unidad Asistencia Legal.
18. Responder en los tiempos que corresponda, toda información que soliciten los Entes de Control. Los documentos requeridos deben ser remitidos al Supervisor, dentro de los tiempos exigidos.
19. Suscribir junto con el Supervisor el Acta de Entrega y Recibo Final de Obra, en el cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron, cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas.
20. Entregar las modificaciones necesarias de las pólizas, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del contrato.
21. Realizar visitas para mantenimientos correctivos a la obra objeto del Contrato, al menos una (1) vez durante la vigencia de la Garantía Cumplimiento en el amparo de Estabilidad y Calidad de la obra o cuando se requiera por parte del Consejo.

PARÁGRAFO 1: El cronograma de dichas visitas debe ser presentado al Supervisor del contrato al momento de la suscripción del Acta de Recibo Final, y se enviará un informe detallado de las intervenciones realizadas en dichas visitas.

07 NOV 2019

PARÁGRAFO 2: El mantenimiento correctivo al que se hace referencia corresponde a ajustes, alineamientos, reparaciones, calibraciones, o reposición de todos aquellos ítems ejecutados en el contrato que presenten deficiencias de calidad, o de instalación, o de construcción, o de funcionamiento por causa imputable al contratista.

22. Realizar las actividades necesarias para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del contrato. Dicha Acta debe ser firmada por el Contratista, el Supervisor el Director de la Unidad Administrativa y el Director Ejecutivo de Administración Judicial con el visto bueno del Director de la Unidad Asistencia Legal.

23. De conformidad con el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, no reconoce costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato

PARÁGRAFO 1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato.

PARÁGRAFO 2: El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO 3: En el caso del personal que trabaje para el Contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales.

PARÁGRAFO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

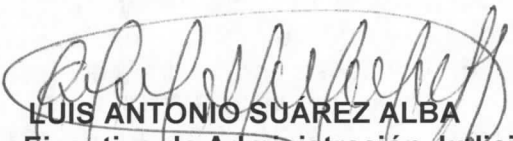
- a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
- b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso contractual.

OTRAS OBLIGACIONES:

Además de las obligaciones generales y específicas el Contratista debe contar para el desarrollo del contrato con un equipo de profesionales y técnicos que cumplan con el siguiente perfil:



10/13

	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANT	DEDICACIÓN
	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia profesional como Residente de Obra o Director de Obra en construcción o remodelación o mejoramiento o adecuación o ampliación o restauración de edificaciones. (Mínimo 5 años de experiencia)	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cincuenta (50%)
	Maestro, Técnico o Inspector de Obra	Experiencia en obras de construcción o remodelación o mejoramiento o adecuación o ampliación o restauración de edificaciones. (Mínimo 5 años de experiencia)	1	Permanencia mínima de tiempo en obra: Cien (100%)
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. 4. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del supervisor del contrato. 5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 			
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidas, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de la misma cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.			
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.			
<p style="text-align: center;">  LUIS ANTONIO SUAREZ ALBA Director Ejecutivo de Administración Judicial (E) </p>				
Elaboró: Marleny Corredor Quecan División de Contratos <i>mccl</i>	Revisó: Martha Liliana Gómez Triana <i>8/10/11/19</i> Directora Administrativa División de Contratos	Aprobó: Belsy Yohana Puentes Duarte Directora Unidad de Asistencia Legal (E) <i>BP</i>		

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.
INVITACION PUBLICA No. 33 DE 2019
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
<p>11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. 12) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto del contrato. 13) GARANTÍA LEGAL: EI CONTRATISTA se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados o en la prestación de servicios en el que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio, en las ofrecidas o en las ordinarias y habituales del mercado. Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. 14) PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. 15) MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor del CONSEJO SUPERIOR una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. 16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. 17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. 19) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. 20) LIQUIDACIÓN: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. 21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. 22)</p>

17/3

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** el **CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al **CONSEJO SUPERIOR**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **CONSEJO SUPERIOR**. **24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del **CONSEJO SUPERIOR** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE:** el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato. **30) RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.